

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. l.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 280.)

## Departamentos Ministeriales

### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en la interpretación y alcance de las Reales órdenes de 5 y 14 de septiembre último (*Gacetas* del 6 y 9, respectivamente), por lo que se refiere a la información pública de que en ellas se trata y con objeto de hacer lo más eficaz posible la labor de la Comisión nombrada para estudiar el Reglamento y desarrollo de la industria frigorífica en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Ayuntamientos de poblaciones de más de 30.000 habitantes, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Asociación general de Ganaderos del Reino, Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, Ligas Vizcaína y Guipuzcoana de Productores, Compañías de Ferrocarriles y en general por cuantas entidades oficiales y particulares se interesen en la conservación, exportación e importación de productos y en cuantos problemas resuelve la industria del frío, envíen a este Ministerio, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente disposición, información escrita di-

rigida al Sr. Secretario de la Comisión de Reglamentación frigorífica, y en relación con los intereses afines a cada una de dichas entidades, sobre los extremos que siguen: Mejor utilización en cada caso de productos naturales, especialmente de substancias alimenticias empleando las bajas temperaturas, y no solamente por lo que respecta a su conservación en depósitos, sino también a su distribución, transporte, venta y consumo; instalaciones frigoríficas existentes con el mayor número de datos posible, soluciones que cada entidad considere más convenientes para el desarrollo y mejor aplicación de la industria del frío, y tratándose de Sociedades particulares, señalar también las garantías y auxilios que consideren necesario les conceda el Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Aunós.—Señor Jefe superior de Industria.

(De la *Gaceta* núm. 278).

## GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Habiéndose presentado casos concretos que obligan a determinar la situación jurídica de aquellos Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que han quedado en situación de excedencia forzosa, con arreglo al artículo 25 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, por haber sido agregado el Ayuntamiento, cuya Secretaría desempeñaban, a otro de mayor vecindario, y siendo evidente que tales funcionarios deben ser considerados en activo,

aunque circunstancialmente y por ministerio de la ley se hallen sin prestar servicio, debiéndoles ser reconocidos todos los derechos que corresponden a los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que los Secretarios excedentes por razón de agrupación forzosa del Municipio, cuya Secretaría desempeñaban, sean considerados como Secretarios en propiedad y en situación activa, a los efectos de poder concursar Secretarías de su clase, en cuyos términos deberá entenderse adicionada la disposición contenida en el número segundo de la Real orden de 1.º de octubre corriente, publicada en la *Gaceta* del 2.º

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho—P. D., Calvo Sotelo.—Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 280.)

## GOBIERNO CIVIL

Circular.

Por la presente encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Delegados gubernativos y demás dependientes de mi autoridad, como así también al público en general, que cuando remitan instancias o documentos, sean los que fueren, tengan presente que además del reintegro ordinario señalado en la vigente ley del Timbre se precisa, según novísimas disposiciones sobre este particular, acompañen el correspondiente impuesto provincial o sea diez céntimos por cada peseta, que es el 10 por 100 señalado por la ley, en la

inteligencia que a todo documento que no venga acompañado de los citados reintegros no se le dará curso ni tramitación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 7 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

**Pablo de Castro Santoyo.**

### Circular sobre explosivos.

Terminado el plazo de seis meses concedido en el Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio Militar, de 10 de marzo último (*Gaceta* del día 11), para que los almacenes, polvorines y expendedorías de explosivos se adapten a los preceptos de dicha soberana disposición y a los del Reglamento provisional de explosivos de 26 de junio de 1920, ordeno sean clausurados todos los establecimientos que, dentro de poblado, se dediquen a la venta o almacenamiento de substancias explosivas, cualquiera que sea su clase, con exclusión de la cartuchería cargada, autorizada por Real orden de 27 de marzo de 1914.

Recuerdo que quedaron automáticamente caducadas las autorizaciones anteriormente concedidas para los polvorines, depósitos y expendedorías, definidos en el expresado Real decreto-ley de 10 de marzo, por lo que es preciso solicitar nueva autorización de este Gobierno civil en la forma y con los requisitos que en él se expresan, para continuar haciendo uso de ellos.

Exigiré se cumplan con todo rigor los reglamentos que garantizan la seguridad pública, y encomiendo al celo de los Alcaldes participen la presente circular a los vecinos a quienes afecte y me den cuenta inmediata de cualquier infracción a lo ordenado.

Burgos 7 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,

**Pablo de Castro Santoyo.**

El Excmo. Sr. Subsecretario interino de Gobernación, a las 23'30 del día 7, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte de guerra del día de hoy:

Según comunica General en Jefe, no ocurre novedad importante en el sector de Axdir.

Varios reconocimientos llevados a cabo en el frente de la región oriental han compro-

bado la desaparición de las guardias enemigas en todo él.

Número presentaciones y gestiones sumisión aumenta, especialmente en dicha región oriental, que es donde se ha hecho sentir más el desembarco y ocupación de Axdir.

Sigue suspendido el raid de nuestra caballería por causa del mal tiempo, y muy animadas las idaldas a extender su acción.

Hoy ha salido para Ceuta, en donde embarcará el 9 para la Península, el batallón del Infante.

Servicio vigilancia zona internacional, ha sorprendido anoche importante convoy que trataba cruzar frontera, dejando enemigo en nuestro poder cuantioso botín de ganado y doce mil trescientas vainas de cartuchos. Este penoso y eficaz servicio viene prestándose

con gran celo, constancia y acierto por las fuerzas indígenas que mandan Capitanes Castello Carvajal y Moreno Garrido.

El General en Jefe ha dispuesto que el sector en que se hallan las fuerzas desembarcadas se denomine en lo sucesivo de «Axdir».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de octubre 1925.

EL GOBERNADOR,  
Pablo de Castro Santoyo.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

## PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que han de llevarse a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que en la misma se expresan.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Período de días...	Mineral.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
------------------------	----------------------	--------------------	----------	------------------------	------------------------	-----------	--------------------

### Deslinde y demarcación.—Del 18 al 25 de octubre de 1925.

3164	Zaldu.....	55	Hierro.....	Monterrubio.....	D. Francisco Gavidia....	Bilbao.....	Buena Suerte, núm. 2.480.
3167	Mariana.....	12	Idem.....	Idem.....	D. <sup>a</sup> Prudencia Ranero...	Burgos.....	Antonio, núm. 2.479.

### Deslinde y demarcación.—Del 22 al 29 de octubre de 1925.

3163	Lina.....	46	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.....	D. Francisco Gavidia....	Bilbao.....	2. <sup>a</sup> Richard, núm. 2.326.
3171	Begoña.....	60	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»

El interesado de las minas «Buena Suerte», núm. 2.480 y «Antonio», núm. 2.479, es D. Francisco Giménez, vecino de Alarcia, y el de la mina «2.<sup>a</sup> Richard», núm. 2.326, es D. Pablo Pradera, vecino de Burgos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Burgos.

Palencia 6 de octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José María Díaz.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 7 de octubre de 1925.—El Gobernador civil, Pablo de Castro Santoyo.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Albillos, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Agapito Redondo Espiga.—Una tierra en Albillos y sitio de La Pelada, de cabida 19 áreas, que linda N. Bruno Reguero, S. camino, E. Casimiro Rodríguez y O. ejidos.

Otra en Cuesta del Sordo, de 33 áreas, que linda N. linde, S. Germán Cortezón, E. Florentina García y O. linde.

Otra en Pradoenmedio, de 18 áreas, que linda N. Eugenio Romero, S. y O. prado y E. Angel Puente.

Otra en La Colorada, de 18 áreas, que linda N. Víctor Mariscal, sur Santos Sáez, E. Salvador la Fuente y O. Julián Chavarri.

Otra en El Condado, de 23 áreas, que linda N. raya de Buniel, S. linde, E. Ceferino Romero y O. Pedro Redondo.

Otra en Carracarras, de idem,

que linda N. Angel Puente, S. y E. camino y O. Conde del Asalto.

Otra en Mojón del Caballo, de 33 áreas, que linda N. Florencio García, S. Teodoro González, este carril y O. Mauro González.

Otra en Bajada de Las Coloradas, de 23 áreas, que linda N. camino, S. Bruno Reguero, E. Salvador Fuente y O. Víctor González.

Otra en La Cocina, de 23 áreas, que surca N. y O. linde, S. Eleuterio Manzano y E. Pablo Delgado.

Otra en Cañullarera, de 35 áreas, que linda N. Angel Puente, S. Mariano Ruiz, E. Ignacia Martínez y O. camino de Buniel.

Otra en Los Llanos de Cabia, de 14 áreas, que linda N. y E. camino, S. Eugenio Romero y O. linde.

Todas son de tercera calidad y con servidumbre a las fincas colindantes.

D. Emiliano Pérez Pérez.—Una tierra en Albillos y sitio Raya Buniel, de 10 celemines, que linda norte Raya de Buniel, S. linde, E. Cándido Cortezón y O. Cirilo Mariscal.

Otra en el Mojón del Caballo, de cinco celemines, que linda N. raya, S. Pablo Delgado, E. tierra del común y O. Mariano Ruiz.

Otra en Pozarache, de 14 celemines, que linda N. camino de Cayuela, S. Tomás Gonzalo, E. arroyo y O. camino de servidumbre.

Otra en Careta del Moro, de una fanega, que linda N. Agapito Redondo, S. Julián Chavarri, E. camino y O. Bruno Reguero.

Otra en Los Altos del Aguila, de 14 celemines, que linda N. Cándido Cortezón, S. carrera, E. ejidos y O. Juan Ramírez.

Otra en Condado, de cinco celemines, que linda N. raya de Buniel, S. linde, E. Alonso González y oeste Esteban Arroyo.

Otra en Llano de los Corrales, de cinco celemines, que linda N. Jacinto Temiño, S. carrera y E. Julián Chavarri.

Otra en Valdadijo, de una fanega, que linda N. Félix Espiga, S. camino, E. Lorenzo Barrio y O. Germán Cortezón.

Otra en Cuentecilla, de 14 celemines, que linda N. y S. lindes, E. Cecilio González y O. Blasa Arroyo.

Otra en La Pelada, de cinco celemines, que linda N. camino, S. linde, E. Salvador de la Fuente y oeste Cándido Romero.

Otra en Condado, de cinco celemines, que linda N. Esteban Arroyo, S. Pablo García, E. camino y O. Marcelino Santamaría.

Otra en el Cañizal, de un celemin, que linda N. Jacinto Temiño, S. linde, E. arroyo y O. Bruno Reguero.

Todas son de tercera calidad y con servidumbre de paso a las fincas colindantes.

D. Angel Puente Sáiz.—Una tierra en Albillos y sitio de Llano de Cabia, de 10 celemines, que linda N. y E. camino, S. Víctor y O. finca del recurrente.

Otra al mismo sitio, de nueve celemines, que linda N. camino, sur Cándido Romero, E. Angel Puente y O. Cástor Fuente.

Otra en Tifuentes, de fanega y media, que linda N. Cirilo Mariscal, E. Félix Espiga y O. raya de Cabia.

Otra en Condado, de nueve celemines, que linda N. Marcelino Santamaría, S. linde y E. y O. raya de Cabia.

Otra al mismo sitio, de dos fanegas, que surca N. linde, S. Germán Cortezón, E. D.<sup>a</sup> Higinia y O. camino de Buniel.

Otra en Mojón del Caballo, de nueve celemines, que linda N. Marcelo Mariscal, S. Germán Cortezón, E. María Gutiérrez y O. Crisanto Redondo.

Otra en Caracarros, de 10 celemines, que linda N. Saturnino Azofra, S. Germán Cortezón, E. camino y O. tierras que labran los de Villagonzalo.

Otra en Valdadijo, de fanega y media, que linda N. Florin García, E. Cándido Cortezón y O. Julián Chávarri.

Otra en La Cepeda, de 11 celemines, que linda N. Tejerino Romero, S. Santos Sáiz, E. Deogracias González y O. Santos Sáiz.

Otra en el Prado Medio, que linda N. Romana García, S. prado, E. Marcelo Mariscal y O. Germán Cortezón, de 11 celemines.

Otra en La Pelada, de ocho celemines, que linda N. Marcelino Santamaria, S. Jerónimo Arroyo y E. y O. camino.

Otra en Hoyo el Monte, de seis celemines, que linda con el recurrente.

Otra en Hoyas y Cañizal, de tres celemines, que linda N. arroyo, sur linde, E. Daniel García y O. Félix Espiga.

D. Jacinto Temiño Arlanzón.—Una tierra en Albillos y sitio de Puenterrenilla, de dos fanegas, que linda N. cárcava, S. y E. lindes y O. Félix Espiga.

Otra en Llanos de Cabia, de ocho celemines, que linda N. carrera de servidumbre, S. y E. raya de Cabia y O. Félix Espiga.

Otra en Condado, de seis celemines, que linda N. Esteban Arroyo, S. raya de Cabia, E. Marcelino Santa Maria y O. Salvador de la Fuente.

Otra en Cepeda, de seis celemines, que linda N. Cirilo Mariscal, S. Adrián González, E. Emiliano Pérez y O. Máximo Adrián.

Otra en Casete el Moro, de una fanega, que linda N., E. y O. Higinia Martínez y S. linde.

Otra en Pozuelos, de 18 celemines, que linda N. camino, S. Ceferino Romero, E. Félix Pardo y oeste Eugenio Romero.

Otra en La Pelada, de seis celemines, que linda N. Florencio García, S. y E. camino y O. Casto de la Fuente.

Otra en Las Cuentecillas, de 10 celemines, que linda N. Salvador de la Fuente, S. y E. linde y O. ejidos.

Otra en el Cañizal, de un celemin, que linda N. arroyo, S. linde y Marquesa de Villampa, E. Julián Chávarri y O. Ceferino Romero.

Todas las fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 28 de septiembre de 1925.  
=Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Albillos que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D.ª Ramona García.—Una tierra en Albillos y sitio de Pechuelo de Cepeda, de cabida una fanega, que linda N. Marqués del Asalto, sur Lope Rodríguez, E. Eugenio Romero y O. Apolinar Arce.

Otra en Pradoenmedio, de cinco celemines, que linda N. Paulino Cortezón, S. Angel Puente, este Lope Rodríguez y O. Marcelo Mariscal.

Otra en Cepeda, de tres celemines, que linda N. Conde del Asalto, S. Florencio García, E. Martín Sáiz y O. Germán Cortezón.

Otra en los Corrales, de cinco celemines, que linda N. carrera, sur Lucila Cortezón, E. Apolinar Arce y O. Ceferino Romero.

Otra en Bajar de Carracarros, de 10 celemines, que linda N. linde, S. Cirilo Mariscal, E. Ceferino Romero y O. camino de Renuncio.

Otra en Mojón del Caballo, de nueve celemines, que linda N. Paulino Cortezón, S. Jerónimo Arroyo, E. Mariano Ruiz y O. Santos Sáiz.

Otra en las Animas, de una fanega, que linda N. Saturnino Azofra, S. Paulino Cortezón. E. carrera y O. Martín Sáiz.

Otra en Llanos de Cabia, de 11 celemines, que linda N. camino, S. Florencio García, E. Máximo Adrián y O. Manuel de la Cuesta.

Otra en Carra Buniel, de una fanega, que linda N. Víctor Mariscal, S. camino, E. Jerónimo Arroyo y O. linde.

Otra a la Pelada, de tres celemines, que linda N. camino, S. linde y E. Santos Sáiz.

Otra en Fuentecillas, de seis celemines, que linda N. Máximo Adrián, S. camino, E. machorro de piedra y O. Cirilo Mariscal.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

D. Adrián González Dueñas.—Una tierra en Albillos y sitio de la Pelada, de 21 áreas, que linda norte Eugenio Romero, S. Daniel García, E. camino y O. Bruno Reguero.

Otra en Pozuelos, de 56 áreas, que linda N. Pablo Arlanzón, S. camino, E. Casimiro Rodríguez y O. Emilio Aranzana.

Otra en las Fuentecillas, de 56 áreas, que linda N. y S. camino y E. y O. Mauro González.

Otra en Pozuelos, de 14 áreas, que linda N. Florencio García, sur Emilio Aranzana, E. Pablo Arlanzón y O. Conde del Asalto.

Otra en la Cocina, de 28 áreas, que linda N. y O. Marcelo Mariscal, S. linde y E. Eugenio Romero.

Otra en los Llanos, de 24 áreas, que linda N. Víctor Mariscal, S. mojonera de Cabia, E. Esteban Arroyo y O. Saturnino Azofra.

Otra en Carra Buniel, de 12 áreas, que linda N. y E. Mauro González, S. Martín Sáiz y O. Apolinar Arce.

Todas son de tercera calidad y con servidumbre de paso a las fincas colindantes.

D. Víctor González Plasencia.—Una tierra en Albillos y sitio de Condado, de seis celemines, que linda N. raya de Buniel, S. linde, E. Pablo Delgado y O. María Gutiérrez.

Otra en La Chimenea, de ocho celemines, que linda N. Eugenio Romero, S. linde, E. Pablo Delgado y O. Crisanto Redondo.

Otra en Mojón del Caballo, de nueve celemines, que linda N. Cándido Romero, S. linde. E. Eugenio Romero y O. Teodoro González.

Otra en camino Cayuela, de ocho celemines, que linda N. camino, sur Agapito Redondo, Lucila Cortezón y Félix Espiga y O. Félix Espiga.

Otra en Altos del Aguila, de nueve celemines, que linda N. Teodoro González, S. Esteban Arroyo, E. Pablo García y O. Pablo Delgado.

Otra en camino Buniel, de siete celemines, que linda N. Angel Puente, S. Casimiro Rodríguez, E. camino y O. erial.

Otra en los Corrales, de cinco celemines, que linda N. Jacinto Temiño, S. carrera, E. Pablo Delgado y O. Marcelino Santa Maria.

Otra en Valdadijo, de nueve celemines, que linda N. Paulino Cortezón, S. Félix Espiga, E. Agapito Redondo y O. camino Valdadijo.

Otra en Pradomedio, de ocho celemines, que linda N. arroyo, sur Eugenio Romero, E. Paulino Cortezón y O. Esteban Arroyo.

Otra en la Pelada, de nueve celemines, que surca N. linde, S. Eugenio Romero, E. Crisanto Redondo y O. camino la Pelada.

Otra en Cañizar, de un celemin, que linda N. arroyo, S. linde, este Eugenio Romero y O. Antonio Mariscal.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

D. Félix Espiga Sáiz.—Una tierra en Albillos y sitio de los Llanos, de 30 celemines, que linda N. Angel Puente, S. Jacinto Temiño, este Mauro González y otros y O. raya de Cabia.

Otra en camino Cayuela, de ocho celemines, que linda N. camino, sur Maria Gutiérrez, E. Víctor González y O. carrera.

Otra en Valdadijo, de ocho celemines, que linda N. Florentina Munguía, S. linde, E. Casimiro Rodríguez y O. Cirilo Mariscal.

Otra en Valdadijo, de siete celemines, que linda N. Víctor González, S. Emiliano Pérez, E. linde y O. carrera.

Otra en la Cocina, de siete celemines, que linda N. Daniel García, S. Juan Ramirez, E. Cirilo Mariscal y O. linde.

Otra en la Pelada, de siete celemines, que linda N. Bruno Reguero, S. camino, E. Daniel García y O. Juan Ramirez.

Otra en el Cañizal, de un celemin, que linda N. arroyo, S. linde, E. Daniel García y O. Apolinar Arce.

Otra en Llano Fuentecillas, de cuatro celemines, que linda N. Félix Pardo, S. Lucila Cortezón, este carrera y O. Ceferino Romero.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

D.ª Gerarda Martínez García.—Una tierra en Albillos y sitio de Carra Buniel, de 36 áreas, que linda N. erial, S. carrera, E. camino y O. Paulino Cortezón.

Otra en Peñas de Calderón, de 72 áreas, que linda N. Pablo Arlanzón y Daniel García, S. Santos Sáiz y Lucila Cortezón, E. camino y O. Deogracias González.

Otra en las Fuentecillas, de ocho celemines, que linda N. Crisanto Redondo, S. Pablo Arlanzón, este camino y O. erial.

Otra en Caño la Herrera, de seis celemines, que linda N. Valeriano Romero S. Crisanto Redondo, este Higinia Martínez y O. Germán Cortezón.

Otra en Condado, de 24 áreas, que linda N. Raya Buniel, S. linde, E. Eleuterio Manzano y O. Juan Ramirez.

Otra en las Coloradas, de 30 áreas, que linda N. Florentina García, S. Agapito Redondo, E. Cándido Romero y O. Salvador de la Fuente.

Otra al mismo sitio, de 12 áreas, que linda N. Germán Cortezón, S. y E. José Cuesta y O. Víctor Mariscal.

Otra encima de Cepeda, de 18 áreas, que linda N. Jacinto Temiño, S. carrera, E. Emiliano Pérez y O. Casto de la Fuente.

Otra en la Pelada, de 10 celemines, que linda N. Teodoro González, S. Ceferino Romero, E. carrera y O. Crisanto Redondo.

Otra en el Coco, de 18 áreas, que linda N. Pico de la Cuesta, sur José Cuesta, E. Teodoro González y O. Adrián González.

Todas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 29 de septiembre de 1925.  
=Julián de Cominges.

#### CONTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

##### Moratoria.

Al recordar a los contribuyentes la obligación establecida en el artículo 17 de la ley reguladora de la contribución de utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, de presentar en esta Administración declaración jurada de los

suelos satisfechos en el trimestre último, se llama muy especialmente la atención a los que no hayan cumplido con esa obligación en anteriores trimestres que, en virtud del beneficio que concede el Real decreto de moratorias, publicado en 29 de julio último, pueden quedar libres de las multas en que se hallan incurso presentando dentro del corriente mes declaración de los sueldos satisfechos y no declarados a su debido tiempo.

También alcanza ese beneficio a las Sociedades de cualquier clase y Comunidades de bienes que han omitido presentar en la Administración las declaraciones y documentos prevenidos en la citada Ley.

Lo que, para conocimiento de los interesados y a fin de evitarles las responsabilidades que, pasado el actual mes, les serán exigidas, se publica la presente circular en este BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 6 de octubre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

## Anuncios Oficiales

### *Alcaldía de Castrogeriz.*

Con esta fecha he dictado la siguiente providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes que figuran en descubierto en los plazos legales que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 21 de agosto último, número 189, correspondiente al repartimiento general del ejercicio 1923-24, trimestral prorrogado y atrasos de anteriores, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que previene la instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, artículo 52 de la instrucción, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados, cumpliendo lo prevenido en la citada instrucción de apremios, artículo 51, se publica el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia y sitios públicos del pueblo.

Castrogeriz 6 de octubre de 1925.—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

### *Alcaldía de Gamonal de Riopico.*

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, de este distrito para 1926-27, hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribu-

yentes y presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado el término indicado no se admitirá ninguna.

Gamonal de Riopico 17 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Sáiz.

### *Alcaldía de Humada.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Humada 27 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Gabino Cuesta.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Villadiego. Villalbilla de Villadiego.

### *Alcaldía de Atapuerca.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, herencia o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Atapuerca 28 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Eusebio Cerda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa de Muñó. Pedrosa de Rio-Urbel. Torregalindo.

### *Alcaldía de Quintanamanvirgo.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanamanvirgo 27 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Cecilio Fiel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cocolina.

Villalbilla de Villadiego.

Humada.

Villasandino.

Guzmán.

Respecto del ejercicio trimestral de 1924 y año económico de 1924-25, Villaescusa de Roa.

### *Alcaldía de Villaveta.*

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Villaveta 2 de octubre de 1925.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.

Vallarta de Bureba.

La Vid de Bureba.

Villovela de Esgueva.

Quintanilla-Somuño.

### *Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.*

Formada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general para el ejercicio de 1925-26, determinada por los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes ante la Comisión permanente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa de Rio-Urbel 10 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Fabián Rico.

### *Alcaldía de Villalbilla de Villadiego.*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Villadiego 2 de octubre de 1925.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada.

Espinosa de Cervera.

Los Barrios de Villadiego.

### *Alcaldía de Acedillo.*

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Acedillo 27 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pino de Bureba.